GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA
Negociado de la Policía de Puerto Rico

ALEXIS TORRES
SECRETARIO

ANTONIO LÓPEZ FIGUEROA
COMISIONADO

CONVOCATORIA ESPECIAL PARA EXAMEN DE ASCENSO A SARGENTO

Fecha	:	17 de diciembre de 2022.
Hora	:	8:00 a.m.
Lugar	:	1- Academia de la Policía de Puerto Rico, 2- Arecibo, 3- Carolina
		4- Mayaguez, 5- Ponce

I. BASE LEGAL PARA EMITIR LA CONVOCATORIA

A. Ley 20-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Departamento de Seguridad Publica de Puerto Rico.*

B. Acuerdo para la Reforma Sostenible de la Policía de Puerto Rico firmado el 17 de julio de 2013 en el caso U.S. v. Commonwealth of Puerto Rico, et. al, Núm. 3:12-cv- 2039 (GAG).

C. Se establece que el material objeto de examen contenido en el Folleto Informativo, se limitará a Leyes, Jurisprudencias, Reglamentos, Reglas de Procedimiento Criminal, Manuales, Ordenes Generales vigentes y promulgadas, al momento de la publicación de esta Convocatoria.

D. **Derechos de Autor:** El Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico (NPPR), la Junta de Exámenes para Ascenso, así como tampoco el NPPR autorizan la reproducción de los libros de texto incluidos en el Folleto Informativo. Esto, conforme a los derechos de autor protegidos en la ley de "Copyright" prevaleciente en nuestra jurisdicción. Por tal razón, le incluimos información de las librerías en la cual pueden adquirir los mismos. Se dispone a su vez que el NPPR, hará asequible el material objeto del examen en el siguiente enlace:

https://serviciosppr.policia.pr.gov/documentos.ascenso.sargento/

II. PRE-REQUISITOS PARA ASCENSO EXAMEN ESCRITO

A. Ser Agente activo(a) realizando tareas dentro del NPPR y que conforme a la fecha límite para radicar la solicitud de la prueba escrita, establecida en la presente Convocatoria, posea como mínimo un Grado Asociado otorgado por un Colegio o Universidad debidamente acreditada, y cinco (5) años de experiencia ininterrumpida en el NPPR contados a partir de su nombramiento como Cadete.

B. El requisito de preparación académica establecido en inciso anterior no será aplicable a los (las) miembros del NPPR que hubiesen ingresado antes del 31 de diciembre de 1994, según dispone el Manual de Descripción de Funciones, Deberes, Responsabilidades de los Empleados del Sistema de Rango.

C. En todo caso, es requisito indispensable para poder tomar el examen, que el (la) aspirante haya aprobado el adiestramiento Previo al Servicio de la Academia de la Policía. Además, debe haber sido certificado como Agente del Orden Público, al amparo de todos los requisitos establecidos en la Ley Núm. 20, antes citada.

D. Sólo se administrará el examen fuera de fecha a aquellos(as) candidatos(as) elegibles que para la fecha del mismo se encuentren fuera de Puerto Rico en funciones oficiales del NPPR, en cumplimiento de sus obligaciones militares o por cualquier otra circunstancia excepcional que la Junta estime meritoria.

E. El (la) candidato(a) deberá indicar claramente en la solicitud de examen su preparación académica y experiencia en el rango, y suministrar toda la información requerida al momento de radicar la misma.

F. Todo(a) candidato(a) que solicite tomar el examen, y apruebe el mismo, aceptará ser asignado(a) a cualquiera de las trece (13) Áreas Policíacas. La asignación será de conformidad con el Plan de Supervisión del párrafo 13 del Acuerdo para la Reforma Sostenible de la Policía de Puerto Rico. El Comisionado, como Autoridad Nominadora, tendrá la potestad para trasladar a los (las) ascendidos(as) conforme a las necesidades del servicio. Esto, según lo dispuesto en la Ley Núm. 20, antes citada.

G. Todo(a) aspirante que se encuentre fuera de la Agencia en virtud de un contrato de servicios policíacos y haya cumplido el período probatorio en el NPPR, podrá tomar el examen. No obstante, de aprobar el mismo, no podrá ascender hasta tanto culmine la vigencia del contrato de servicios policíacos y se reincorpore a la Agencia. Su ascenso estará sujeto a la disponibilidad de plazas vacantes en su reincorporación y a que la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) certifique los fondos para ello.

III. PROCESO PARA SOLICITAR LA PRUEBA ESCRITA

El candidato deberá acceder con su cuenta de dominio al siguiente enlace: https://solicitudexamen.policia.pr.gov/ para solicitar tomar el examen. Deberá subir en formato JPG o PDF los siguientes documentos, según corresponda:

1. Forma FD-214 (si aplica)
2. Foto de busto en formato digital, a color, tipo licencia de conducir o pasaporte, con fondo sólido de color claro. La fotografía debe haber sido tomada durante los últimos seis (6) meses, en la cual el aspirante no usará gorras, capuchas, sombreros, pañuelos, gafas de sol, mascarillas, ni atuendos con escotes o manguillos
3. Certificación de grado académico o diploma
4. Certificación Adiestramiento FTO (si aplica)
5. Certificaciones de No deuda o Plan de pago de lo siguiente
   a. Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM)
   b. Administración para el Sustento de Menores (ASUME)
   c. Contribución de ingreso Departamento de Hacienda
6. Certificación de radicación planilla últimos cinco (5) años.
7. Certificación cumplimiento periodo bienal 2020-2022 de un mínimo de veinte horas de Educación continua en Materia Ética
8. Sentencia caso criminal (si aplica)

IV. FECHA LÍMITE PARA RADICAR LA SOLICITUD

Viernes, 21 de octubre de 2022.

V. NATURALEZA DE LA PRUEBA ESCRITA

La prueba escrita consistirá en preguntas de "Seleccione la alternativa correcta", relacionadas a las materias que se indican en el Folleto Informativo.

VI. CONTENIDO Y VALOR DEL EXAMEN ESCRITO

A. **Prueba escrita** : 80 puntos

NOTA: De conformidad con la Orden General Capítulo 500, Sección 504, titulada: "Junta de Exámenes para Ascenso" será requisito indispensable aprobar la prueba escrita, para continuar con el proceso de competencia y evaluación.

B. **REQUISITOS POST-EXAMEN ESCRITO; Y PUNTUACION ADICIONAL AL APROBARSE EL EXAMEN ESCRITO**

1. Según dispone el Acuerdo para la Reforma Sostenible de la Policía de Puerto Rico el candidato que haya aprobado el examen escrito, deberá aprobar un adiestramiento de cuarenta (40) horas contacto. Este examen tendrá un valor de: 15 puntos.

2. Experiencia y/o Estudios Universitarios: 5 puntos

   a. Se concederá un punto por cada año de experiencia adicional en el rango hasta un máximo de cinco (5) puntos exceptuando la experiencia en el rango requerido para examinarse.

   b. Se concederá la siguiente puntuación a los(las) aspirantes que posean un grado universitario adicional al requerido para examinarse, otorgado por una universidad o colegio debidamente acreditado:

ALF

Grado Universitario	Puntos
Bachillerato	2
Maestría	4
Juris Doctor	5
Doctorado	5

   NOTA: Sólo se otorgará puntuación adicional por grado universitario completado.

   En ningún caso la puntuación adjudicada por preparación académica y experiencia (la combinación de ambas) excederá de cinco (5) puntos. Disponiéndose que la puntuación otorgada será conforme al grado académico obtenido más alto.

3. **Preferencia del Veterano:** Se adjudicará la puntuación al tratarse de un veterano, si cumple con los requisitos dispuestos en la Ley 203-2007, según enmendada, conocida como la "Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI." Se sumarán diez (10) puntos o el por diez por ciento (10%), lo que sea mayor, a la calificación obtenida por un veterano en cualquier prueba o examen requerido a los fines de calificar para un ascenso, siempre y cuando el aspirante apruebe la prueba inicial de selección múltiple. El aspirante que solicite puntuación por ser veterano, cualquiera que sea el caso, deberá presentar ante la Junta el original de la Forma DD-214, como evidencia de que es acreedor de la puntuación acreditada. Esta documentación deberá ser presentada al momento de solicitar el examen.

4. De otra parte, se le concederá cinco (5) puntos o el cinco por ciento (5%), lo que sea mayor, a los agentes del orden público, que, al momento de solicitar el examen, ejerzan funciones como FTO. La Academia certificará que el aspirante aprobó dicho curso. Dicha certificación debe ser presentada por el policía, al momento de solicitar el examen.

VII. NOTA DE PASE

La prueba escrita constará de ochenta (80) preguntas y para aprobarla será requisito contestar correctamente un mínimo de cincuenta y seis (56) preguntas o el 70% del valor de ésta, utilizando la curva estándar

VIII. PUNTUACIONES IGUALES

Con posterioridad a que el Agente apruebe todos los requisitos para el ascenso, es decir la aprobación tanto del examen escrito como el adiestramiento en la Academia, en los casos de puntuaciones iguales, será el criterio de antigüedad, lo que determinará el orden para figurar en el Registro de Elegibles.

IX. INELEGIBILIDAD PARA ASCENSO

A. No podrá seguir tomando el examen, o de haberlo tomado se considerará nulo, todo(a) aspirante que al momento de estar efectuándose un examen dé o reciba ayuda de otro(a) compañero(a) o persona particular, o que incurra en conducta prohibida según lo establecido en la Orden General Capítulo 500, Sección 504, titulada: "Junta de Exámenes para Ascenso. Esto incluye el uso de cualquier equipo electrónico o tecnológico, en el transcurso del examen.

B. Será inelegible para tomar el examen, aquellos(as) miembros del NPPR que hubiesen sido objeto de castigo por faltas graves en el último año por cualquiera de las siguientes causales:

ALF

1. Violencia Doméstica
2. Uso de Fuerza irrazonable
3. arrestos o detenciones ilegales o irrazonables
4. registros, allanamientos e incautaciones irrazonables
5. acometimiento y/o agresiones injustificadas
6. coacción física o psicológica contra un arrestado
7. agresión física
8. violación de derechos civiles
9. hostigamiento sexual
10. apropiación ilegal
11. fraude
12. corrupción

El año será contado a partir de la fecha de cumplir el castigo, previo a la fecha de vigencia de esta convocatoria.

C. Los(as) miembros del NPPR que tuvieren querellas administrativas pendientes al publicarse el Registro de Elegibles y sus nombres figurasen en el mismo, no podrán ascender hasta tanto los cargos pendientes sean resueltos definitivamente a su favor. De resultar exonerados(as) y de haberse sobrepasado sus turnos de ascenso, serán elegibles para ascenso una vez se le notifique oficialmente su exoneración, al tratarse de una querella infundada o no sostenida. Si al momento de la exoneración existen plazas vacantes disponibles, y OGP certifica que existen fondos para ello, deberá tramitarse el ascenso y considerando que la exoneración significa que la persona no es responsable sobre la imputación formulada, el ascenso será retroactivo a la fecha en que ascendió el (la) miembro del NPPR que le precedía en el Registro de Elegibles. De no existir plaza vacante disponible, el ascenso será efectivo al momento en que surja la primera vacante, siempre supeditado a su vez a que la OGP certifique que existen fondos para ello.

D. Una vez el (la) aspirante haya aprobado el examen y todos los requisitos necesarios para formar parte del Registro de Elegibles, no se le podrá negar el ascenso de haber el puesto disponible y existan los recursos fiscales para cubrir el efecto presupuestario del ascenso. Solamente podrán tomarse en cuenta para el rechazo del ascenso, aquellas querellas o investigaciones administrativas que se desprendan del expediente anterior al candidato(a) haber aprobado el examen. Si surgiere cualquier querella o investigación con posterioridad a la aprobación del examen, pero antes de formalizarse el ascenso, no se nombrará a nadie al rango que corresponda hasta tanto se dilucide la investigación administrativa. En caso de que el resultado de la investigación exonere al (la) miembro de la Policía imputado(a), éste(a) tendrá derecho a ocupar el rango para el cual aprobó el examen sujeto a las disposiciones señaladas anteriormente.

X. REGISTRO DE ELEGIBLES

El Registro de Elegibles estará vigente por un término de dos (2) años a partir de que el mismo sea certificado por la Junta, salvo el Comisionado a su discreción extienda dicho término . El Registro de Elegibles contendrá los nombres de todos(as) los(as) candidatos que califiquen mediante la aprobación del proceso de evaluación para ascenso. Los nombres de los(as) que aprueben este proceso se incluirán en el Registro de Elegibles en orden descendente, conforme a las calificaciones obtenidas

XI. OTROS REQUISITOS

Será requisito indispensable que todos(as) los(as) candidatos(as) incluidos en el Registro de Elegibles, se sometan a los exámenes que determine el Comisionado.

XII. VIGENCIA DEL REGISTRO DE ELEGIBLES

El Registro de Elegibles estará vigente, mientras existan candidatos pendientes a ascenso en el mismo. Una vez establecido y publicado, éste no podrá ser alterado, excepto para corregir errores, conforme a Derecho.

XIII. FOLLETO INFORMATIVO

Todo lo referente al proceso y materias objeto de examen está comprendido en el Folleto Informativo correspondiente a esta Convocatoria. Copia de éste se acompaña y debe ser fijado en el Tablón de Edictos de cada unidad de trabajo.

XIV. REVISIÓN DE LA PUNTUACION OBTENIDA EN EL EXAMEN

A. La solicitud de revisión deberá presentarse ante la Junta dentro de los próximos quince (15) días naturales a partir de la fecha de la notificación por escrito de la puntuación obtenida. Recibidas las solicitudes de revisión y habiéndose determinado por la Junta que procede la misma, se le notificará al (la) examinado(a) el día, fecha, hora y lugar en que deberá comparecer a la revisión. De no comparecer sin la debida justificación, la Junta dará por adjudicado el caso.

B. La revisión de la prueba de seleccione la alternativa correcta consistirá en mostrarle al (la) examinado(a) la contestación correcta. El método de evaluación y formulación del examen no será materia de discusión, revisión, ni evaluación. Tampoco se permitirá durante el curso de esta revisión, la impugnación de preguntas.

XV. ADVERTENCIAS

Todo aspirante a ascenso, tendrá que presentar al momento de tomar el examen, su identificación oficial como miembro del NPPR, así como cualquier otra credencial requerida por la Junta. La mera solicitud de admisión a examen y la aceptación de la misma por la Junta, no garantiza que tendrá que ser admitido a tomar el examen, así como tampoco el haber tomado el examen significará que reúne los requisitos exigidos, por lo que descubrirse fraude, engaño o error, podrá descalificarse al candidato en cualquier etapa de los procedimientos.

Convocatoria Número: 2022-2

Expedida en San Juan, Puerto Rico

Hoy, 30 de septiembre de 2022.

Cnel. Antonio López Figueroa
Comisionado